

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 08 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACIÓN

**Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de **reforma al artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en materia de inclusión para personas con discapacidad**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La protección de los derechos de las personas que viven con **discapacidad** es un tema fundamental en la construcción de sociedades justas e inclusivas. En el ámbito jurídico nacional, México ha avanzado en la consolidación de un marco normativo que garantiza la igualdad y el respeto hacia este sector de la población. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece el principio de no discriminación, lo que implica la obligación del Estado de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad.

Sin embargo, la existencia de un marco normativo no es suficiente para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad. Es imperativo que las leyes sean operativas y que se implementen políticas públicas orientadas a

garantizar su acceso a la educación, el empleo, la salud y la vida comunitaria en igualdad de condiciones. La creación de programas que atiendan las barreras estructurales es clave para evitar la marginación de este sector y propiciar su integración efectiva en la sociedad.

Uno de los principales retos en la implementación de políticas de inclusión es la sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de la equidad y la accesibilidad. La eliminación de estereotipos y prejuicios es crucial para fomentar una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad. Es por ello, que las políticas públicas deben diseñarse bajo un enfoque de derechos humanos, asegurando la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones.

Según resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, en Nuevo León viven 220 206 personas con algún tipo de discapacidad, las cuales representan el 3.8% de la población del Estado, esto quiere decir, que 38 de cada mil ciudadanos sufren de alguna discapacidad. De igual manera, son los municipios fuera del área metropolitana los que registran una mayor presencia de personas que viven con alguna discapacidad.

En este contexto, las autoridades municipales desempeñan un papel fundamental en la creación de programas que fomenten la inclusión social y económica de las personas con discapacidad. Si bien las políticas nacionales establecen directrices generales, es en el ámbito local donde se materializan las acciones concretas que impactan directamente en la vida de la ciudadanía. La adaptación de la infraestructura urbana, la accesibilidad en el transporte público y la implementación de programas de empleo incluyente son ejemplos de iniciativas que pueden ser promovidas desde el nivel municipal.

La inclusión económica es un aspecto esencial para garantizar la autonomía y el bienestar de las personas con discapacidad. Las administraciones municipales

pueden generar incentivos para que las empresas adopten modelos de contratación incluyentes y ofrecer capacitaciones especializadas que fortalezcan las habilidades laborales de este sector. La promoción de emprendimientos y cooperativas también puede representar una estrategia efectiva para impulsar su independencia económica.

Además del tema económico y el empleo, el ámbito social es un pilar fundamental en la inclusión. Las estrategias de recreación y fomento de la salud en los municipios deben considerar la creación de programas de rehabilitación, provisión de dispositivos de asistencia, estrategias de desarrollo cultural inclusivas, entre otras.

Para Acción Nacional, el reconocimiento de los derechos de las personas que viven con una discapacidad y su inclusión en los ámbitos económicos y sociales es un tema digno de trabajar. La construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva requiere un esfuerzo coordinado y debe de ser una suma de voluntades y la implementación de políticas públicas efectivas permitirán que las personas con discapacidad ejerzan plenamente sus derechos y contribuyan activamente al desarrollo social y económico del país. Es responsabilidad de todos garantizar que la inclusión no sea solo un ideal, sino una realidad tangible en cada comunidad

La propuesta de modificación se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO

<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I-V. ...</p> <p>VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) - d) ... e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia; y f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros. <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I-V. ...</p> <p>VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) - d) ... e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia; f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros; y g) Diseñar y establecer políticas públicas que promuevan la inclusión y el libre desarrollo de las actividades económicas y sociales de las personas con discapacidad. <p>...</p>
---	--

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los incisos e) y f) de la fracción VI del artículo 33; y se adiciona el inciso g) a la fracción VI del artículo 33, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I-V. ...

VI. En materia de Desarrollo Económico y Social:

a) - d) ...

e) Establecer normas de carácter general, para prevenir las emergencias y contingencias, así como dar respuesta a las situaciones de riesgo que pudieran presentarse en el ámbito de su competencia;

f) Promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros; y

g) Diseñar y establecer políticas públicas que promuevan la inclusión y el libre desarrollo de las actividades económicas y sociales de las personas con discapacidad.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

